

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

#### RESOLUCIÓN No. 026 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia: I

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4309/2020

Demandado:

**ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ** 

C.C.:

80.385.366

La Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 5¹ de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 5003 del 20 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y la resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020 proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con Sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C, de fecha 11 DE MARZO DE 2020, se declara el mérito ejecutivo en contra de ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 80.385.366, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — I.C.B.F, por costo de la experticia de ADN por un valor de capital de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$654.000.00), más los intereses legales que haya lugar, que serán actualizados en el proceso ejecutivo correspondiente.

Mediante Auto de fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2020, el Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del ICBF, avoca conocimiento del cobro coactivo con la Ley 1066 de 2006 y la Resolución No.5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, dentro del Proceso Cobro Coactivo adelantado en contra de ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 80.385.366 por la obligación contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C, de fecha 11 DE

Proyectó y revisó: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

¹ ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en vírtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nível nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la <u>Constitución Política</u>, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el <u>Estatuto Tributario</u>.





11-34200-40-6

# RESOLUCIÓN No. 026 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4309/2020

Demandado: ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ

C.C.:

80.385.366

MARZO DE 2020 por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$654.000.00), por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001.

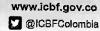
Mediante Resolución 136 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020 dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 4309/2020, en su Resuelve se ordenó LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ, identificado/a con cedula de ciudadanía No.80.385.366 por la obligación contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C, de fecha 11 DE MARZO DE 2020 por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$654.000.00), más los intereses legales que haya lugar, que serán actualizados en el proceso ejecutivo correspondiente,

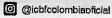
El señor el señor de ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ, identificado/a con cedula de ciudadanía No. No.80.385.366 envió derecho de petición de fecha 28 de enero de 2021 desde el correo ulianopmalagonh@hotmail.com solicitando información referente a la liquidacón de la obligación para realizar el pago del proceso de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, seguidamente se le suministró la respectiva información de fecha 29 de enero de 2021 y se le adjuntó la liquidación para determinar el monto a consignar de fecha 04 de marzo de 2021 acorde con la solicitud del mismo ejecutado, quien informa que realizará la consignación de fecha 12 de marzo de 2021, como consta en el expediente.

Posteriormente el ejecutado de la referencia, envió copia de la consignación de los dineros de la obligación de fecha 05 de abril de 2021 desde su correo personal. Acto seguido, se confrontó la información con el Grupo financiero del ICBF Regional Bogotá donde nos comunican sobre el ingreso de pagos o consignaciones por parte del ejecutado el señor ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ, identificado/a con cedula de ciudadanía No. No.80.385.366, mediante consignación de Davivienda con No 9202500564694970 de fecha 25 de marzo de 2021 por un valor total de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$700,000,00).

Proyectó y reviső: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva









## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

## RESOLUCIÓN No. 026 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4309/2020

Demandado: ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ

C.C.:

80.385.366

Una vez confirmado con el Grupo Financiero, y revisados los soportes del banco Davivienda en la cuenta corriente 038069670-636, se encuentra la evidencia de ingreso de un pago por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$700.000,00), consignación realizada por parte del señor ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ, identificado/a con cedula de ciudadanía No. No.80.385.366 quien canceló el total de la obligación que tenía con el ICBF – Regional Bogotá por la obligación contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C, de fecha 11 DE MARZO DE 2020 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$654.000.00). Igualmente se soporta documentalmente mediante la expedición del tercero reportado en ceros(00.00) con corte de fecha 26 de abril de 2021.

Una vez verificado el pago total de la obligación, se procede la declaratoria de terminación del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No.4309/2020 adelantado en contra del señor ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ, identificado/a con cedula de ciudadanía No. No.80.385.366.

En consecuencia, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Bogotá,

#### RESUELVE

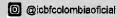
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 4252/2019, adelantado en contra del señor ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ, identificado/a con cedula de ciudadanía No. No.80.385.366 por el pago total de la obligación contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C, de fecha 11 DE MARZO DE 2020 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$654.000.oo), más los intereses moratorios que se causaron y los gastos en que incurrió la administración para el cobro, tal como se señaló en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

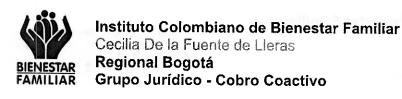
SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al demandado, al Grupo Financiero y Recaudo de la Regional Bogotá.

Proyectó y revisó: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva



www.icbf.gov.co @ICBFColombia







11-34200-40-6

# RESOLUCIÓN No. 026 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4309/2020

Demandado: ULIANOP MALAGÓN HERNANDEZ

C.C.: **80.385.366** 

ARTÍCULO TERCERO: ordenar la devolución de los títulos bancarios al ejecutado que se llegaron a crear a favor del ICBF Regional Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEIDA EVELIA ÓROZCO ORTEGA

Funcionaria Ejecutora ICBF - Regional Bogotá

D-

Proyectó y revisó: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva

[ ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial